

SECRETARIA DE HACIENDA

ag 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 000099 DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LOS INSTRUMENTOS DE SEÑALIZACION PARA LOS PRODUCTORES NACIONALES, LOCALES, IMPORTADORES Y DISTRIBUIDORES SUJETOS A IMPUESTO AL CONSUMO Y PARTICIPACION DE LICORES"

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 223 DE 1995, DECRETOS REGLAMENTARIOS, Y LA ORDENANZA 000253 DE 2015

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del artículo 336 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 61 de la Ley 14 de 1983, los Departamentos tienen el monopolio en la producción y en la comercialización de licores destilados, y es de libre decisión la producción y comercialización de productos propios o de terceros por el Departamento directamente o a través de particulares.

Que, el artículo 218 de la Ley 223 de 1995 establece como mecanismo de control para los productos sujetos al pago de Impuesto al Consumo, la utilización de la SEÑALIZACIÓN, en los siguientes términos:

- " Los sujetos activos de los Impuesto al Consumo podrán establecer la obligación a los productores e importadores de señalar los productos destinados al Consumo en cada departamento".

Que, este instrumento de control es igualmente aplicable a los licores sujetos a participación en desarrollo del monopolio rentístico que ejerce el Departamento del Atlántico.

Que, la Asamblea del Atlántico, a través de la Ordenanza No. 000253, sancionada el 23 de enero de 2015 y publicada en la Gaceta del Departamento del Atlántico el 30 de enero de 2015, expidió el Estatuto Tributario del departamento del Atlántico.

Que, en virtud de la Ordenanza 000253 de 2015, la Secretaría de Hacienda está facultada para determinar los instrumentos de señalización de productos sujetos al Impuesto al Consumo y a la Participación de Licores, de acuerdo a lo establecido en sus artículos 15 y 37, que rezan:

- **"Artículo 15. Señalización.** Los productores, importadores y distribuidores de productos gravados con el impuesto al consumo, con excepción de la cerveza nacional, están obligados a señalar los productos destinados al consumo en el Departamento del Atlántico, con los instrumentos de señalización que para tal efecto determine la Secretaria de Hacienda Departamental.

(...)"

SECRETARIA DE HACIENDA

ag 2 de 2

- **"Artículo 37. Señalización de productos.** Con el fin de aplicar adecuados controles, los productores nacionales y locales, importadores y distribuidores de productos sujeto a participación de licores están obligados a señalizarlos con los instrumentos que para tal efecto determine la Secretaría de Hacienda Departamental".

Que, en cuanto al procedimiento, aplicable a productos gravados con Impuesto al Consumo y a los sujetos a Participación de Licores, la Secretaría de Hacienda ha implementado un sistema de trazabilidad y señalización, el cual garantiza el ingreso a las arcas Departamentales de los recursos provenientes de estas rentas. Permitiendo de esta manera que solamente pueden ser señalizados aquellos productos que ingresen a la jurisdicción del Departamento del Atlántico o se produzcan legalmente en la misma y se encuentren reportados en el sistema de información que maneja la Subsecretaría de Rentas.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar como instrumento de señalización de los productos nacionales, locales e importados, sujetos al Impuesto al Consumo y Participación de Licores, con excepción de la cerveza nacional, un código único nacional generado por la Subsecretaría de Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental, preimpreso en papel autoadhesivo y con seguridades físicas, que registre como mínimo, en cada elemento, los datos del producto, la capacidad del producto, el nombre del distribuidor, importador o productor y fecha de expedición del elemento.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Barranquilla, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).



JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO
Secretario de Hacienda Departamental